

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 0827

29 MAR. 2012

REF.: COMPLEMENTA Y MODIFICA EN LO QUE SEÑALA RESOLUCIONES EXENTAS NROS. 288 Y 586 DE FECHAS 24 DE ENERO Y 29 DE FEBRERO, AMBAS DE 2012, QUE ESTABLECEN MONTOS Y NORMAS SOBRE RECURSOS QUE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PODRÁ TRANSFERIR MENSUALMENTE, A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SE INDICA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 28 MAR 2012

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el Decreto Supremo N°1.574 de 1971, de Educación que aprueba su Reglamento, la Ley N°20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, la Ley N°19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N°375, del Ministerio de Hacienda, que establece su Reglamento, la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°67 de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta la transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades sin fines de lucro que administren jardines infantiles; las Resoluciones Exentas Nros. 288 y 586 de 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 170, Glosa 04, dispone que la transferencia de fondos se registrará por el Decreto N°67 de Educación, de 2010, el cual establece, entre otros, el tipo de instituciones con quienes se podrá suscribir convenios, las condiciones básicas de los mismos, las modalidades de atención de niños y niñas, la forma en que se determinarán los recursos a entregar y la modalidad de rendición del uso de los recursos entregados. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y visadas por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre básica;

954

9 ABR 2012





2.- Que, el Art. 6° de la Ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, dispone que a las entidades a las que se refiere esta ley sólo se les podrá entregar recursos públicos o conceder franquicias tributarias una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente;

3.- Que, es necesario dictar una resolución que autorice el traspaso de fondos de la JUNJI a instituciones públicas y privadas para el funcionamiento de jardines infantiles desde el mes de enero de 2012 en adelante, con los montos actualizados para las transferencias de fondos del periodo 2012, y fecha de inicio de actividades, según región, a modo de expansión de cobertura;

4.- Que, este acto administrativo contiene además, una serie de modificaciones de lo autorizado anteriormente, las cuáles, han sido informadas a este nivel central por las Direcciones Regionales de la Institución y obedecen a situaciones solicitadas por las entidades administradoras de los establecimientos;

5.- Que, la presente resolución reviste el carácter de resolución exenta conforme lo señalado por la Contraloría General de la República mediante oficio 060003 de fecha 13 de diciembre de 2006;

6.- Que, cabe consignar lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en relación a los efectos del acto administrativo en cuanto al tiempo, norma que establece que éstos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

7.- Que, en la especie se reúnen los supuestos planteados por la norma toda vez que inequívocamente produce consecuencias favorables para los interesados, esto es, las entidades administradoras a quienes se efectuará la transferencia de fondos, más aún si estos van destinados al financiamiento de jardines infantiles orientados a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social;

8.- Que, tampoco se vislumbra circunstancia alguna que importe lesionar derechos de terceros.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉCESE la nómina de entidades públicas y privadas a las cuales la Junta Nacional de Jardines Infantiles transferirá mensualmente las cantidades que en cada caso se indican, desde enero de 2012, o en las fechas que en cada caso se establece, para la expansión de cobertura, bajo la modalidad de jardines infantiles clásicos con jornada completa, en los niveles de sala cuna menor, sala cuna mayor, sala cuna mixta o heterogénea, medio menor, medio mayor, primer nivel de transición y nivel heterogéneo que comprende párvulos de los niveles medio menor, medio mayor y de transición, en aquellos casos que no es posible, por razones de demanda, formar niveles independientes:

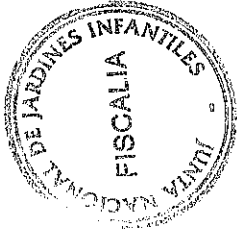


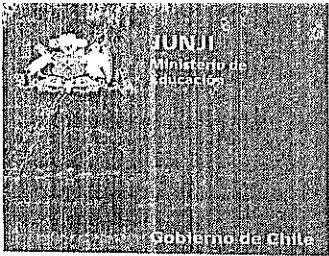
IX REGION DE LA ARAUCANIA

Nº	INICIO DE ACTIVIDADES	COMUNA	TIPO	CONTRAPARTE	RUT	DIRECCION ESTABLECIMIENTO	CAPACIDAD										VALORES							
							S.C ()		S.C	TOT S.C	M ()	M (+)	TOT N.M	Het	Its. 1	Its. 2	TOT. TR Y HET	S. C.	N.M.Tr. Y Het	S. C. 15	N.M.Tr. Y Het. 15	S. C. 12	N.M. Tr. Y Het. 12	
							(+)	(-)	Mixta															
1	abril	Ercilla	R	I. Municipalidad de Ercilla	69.180.600-6	sector rural Chequenco	0	0	12	12	0	0	0	24	0	0	24	36	0	0	181.818	98.721	145.454	78.977
2	abril	Ercilla	R	I. Municipalidad de Ercilla	69.180.600-6	focalidad rural Chacaico	0	0	12	12	0	0	0	24	0	0	24	36	0	0	181.818	98.721	145.454	78.977
3	mayo	Ercilla	N	I. Municipalidad de Ercilla	69.180.600-6	Villa Pidima	0	0	20	20	0	0	0	32	0	0	32	52	121.212	65.814	0	0	0	0
4	abril	Villarrica	N	I. Municipalidad de Villarrica	69.191.500-k	Pje. Arturo Prat N°412, P. Los Héroes, Nancul	0	0	20	20	0	0	0	32	0	0	32	52	121.212	65.814	0	0	0	0
5	abril	Villarrica	R	I. Municipalidad de Villarrica	69.191.500-k	sector rural de Conquil	0	0	12	12	0	0	0	24	0	0	24	36	0	0	181.818	98.721	145.454	78.977
6	abril	Villarrica	N	I. Municipalidad de Villarrica	69.191.500-k	Pablo de Rocka N°2095, Villa Araucana	0	0	20	20	0	0	0	0	0	0	0	20	121.212	65.854	0	0	0	0

XIII REGION METROPOLITANA

1	abril	Buin	N	Corporación de Desarrollo Social de Buin	70.934.900-7	Calle San Antonio Esquina Pasaje San Ignacio	0	20	0	20	32	32	64	0	0	0	113.807	54.965	0	0	0	0
2	abril	Lampa	N	Corp. Mun. de Desarrollo Social de Lampa	70.954.200-1	calle N°3, Manzana 12, Sitio 2, Población Aires nuevo	20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	113.807	54.965	0	0	0	0
3	abril	Paine	N	I. Municipalidad de Paine	69.072.600-9	Argentina N°1576	14	14	0	28	0	32	32	0	0	0	113.807	54.965	0	0	0	0
4	abril	Pedro Aguirre C	N	I. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda	69.254.900-7	Lo Ovalle N°3421	20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	113.807	54.965	0	0	0	0
5	abril	Pedro Aguirre C	N	I. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda	69.254.900-7	Maya N°5971	20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	113.807	54.965	0	0	0	0
6	abril	Quilicura	N	I. Municipalidad de Quilicura	69.071.300-4	Avenida Las Torres N°211-A, Villa Pucará de Lasana	0	0	0	0	32	0	32	0	0	0	113.807	54.965	0	0	0	0
7	abril	Quilicura	N	I. Municipalidad de Quilicura	69.071.300-4	San Enrique N°329, Villa San Esteban	20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	113.807	54.965	0	0	0	0
8	abril	Quilicura	N	I. Municipalidad de Quilicura	69.071.300-4	Los Bañeros N°920	20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	113.807	54.965	0	0	0	0
9	abril	Renca	N	Corporación Municipal de Renca	70.931.100-k	calle Dos N°5116	14	14	0	28	32	0	32	0	0	0	113.807	54.965	0	0	0	0
10	abril	Renca	N	Corporación Municipal de Renca	70.931.100-k	Totoral Bajo N°1011	20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	113.807	54.965	0	0	0	0
11	abril	Renca	N	Corporación Municipal de Renca	70.931.100-k	Cruz Grande N°95	20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	113.807	54.965	0	0	0	0





ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTÚASE las siguientes modificaciones en las Resoluciones Exentas Nros. 288 y 586 de fechas 24 de enero de 2012 y 29 de febrero, ambas de este Servicio, en la forma que a continuación se indica:

I.- Resolución Exenta N°288 de 24 de enero de 2012:

1.- MODIFICASE a partir del mes de **abril de 2012**, en el N°19 del acápite II, correspondiente a la Región de Antofagasta, **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama, Rut. N°70.954.900-6**, código **02201002**, la capacidad del establecimiento ubicado en Chacabuco N°3047, Población 23 de Marzo, comuna de Calama, *disminuyéndose en 20 lactantes y aumentándose en 32 párvulos*, quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 130.445.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 62.350.-

2.- ESTABLECESE en el N°29 del acápite II, correspondiente a la Región de Antofagasta, **Fundación Hogar de Cristo, Rut. N°81.496.800-6**, código **02301032**, establecimiento ubicado en *Petrohué N°329*, comuna de Calama, lo siguiente:

2.1.- el código de identificación es el **02201011**;

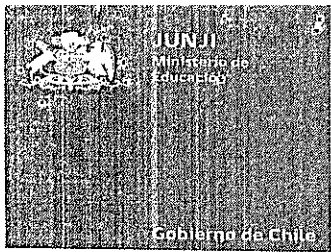
2.2.- la dirección del establecimiento es **Petrohué N°3298, Población Nueva Alemania** en la citada Comuna.

3.- DISMINUYASE a partir del mes de **enero de 2012**, en el N°52 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, **I. Municipalidad de Los Vilos, Rut. N°69.041.500-3**, jardín infantil código **04203016**, ubicado en calle Unica S/N°, localidad de Guanguali, comuna de Los Vilos, la capacidad del establecimiento en **6 lactantes y 8 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 38 párvulos**, distribuidos en 14 lactantes en Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$178.307.-	\$142.645.-
Medio y Transición	\$86.049.-	\$68.839.-





4.- **MODIFICASE** a partir del mes de **enero de 2012**, en los números que se indica, del acápite V, correspondiente a la Región de Valparaíso, *el valor unitario de los Niveles de Atención*, por cuanto los establecimientos ubicados en las direcciones que se señala, dependientes de la **I. Municipalidad de La Ligua, Rut. N°69.050.100-7, tienen derecho** a incremento por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010:

N°	Dirección establecimiento	Código J.I.	Capacidad
45	calle Nueva N°1, Placilla	05401004	20 lactantes 24 párvulos
46	Ruta E-253, Sector Puyancón, Longotoma	05401005	20 lactantes 32 párvulos
47	Las Puertas N°310, El Carmen	05401006	20 lactantes 32 párvulos

Por consiguiente, los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 171.321.-	\$ 137.057.-
Medio y Transición	\$ 82.464.-	\$ 65.971.-

5.- **DISMINUYASE** a partir del mes de **enero de 2012**, en el N°12 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Arauco, Rut. N°69.160.100-5**, jardín infantil código **08202022**, ubicado en Calle 2 S/N°, Villa El Bosque, Laraquete, comuna de Arauco, la capacidad del establecimiento en **12 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 32 párvulos**, distribuidos en 12 lactantes en Nivel Sala Cuna y 20 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

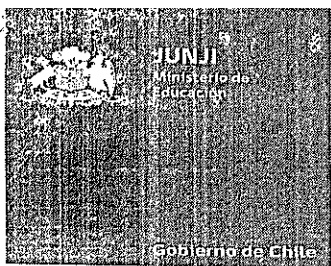
Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 123.360.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 60.108.-

6.- **REEMPLAZASE** a partir del mes de **abril de 2012**, en el N°49 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, a la **Organización Comunitaria de Apoyo y Protección para Hijos de Estudiantes en Situación de Riesgo, Rut. N°72.737.100-1**, código **08401018**, establecimiento ubicado en Vicente Méndez N°595, Campus Universitario, comuna de Chillán por la **Universidad de Concepción, Rut. N°81.494.400-k**.

7.- **EFFECTUASE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES** en los Nros. 71 y 72 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **Organización Comunitaria de Apoyo y Protección para Hijos de Estudiantes en Situación de Riesgo, Rut. N°72.737.100-1**, código **08101023**, establecimiento ubicado en Calle Freire N°1827, Barrio Universitario, comuna de Concepción:





7.1.- REEMPLAZASE a partir del mes de **abril de 2012**, a la citada entidad como administradora del jardín infantil, tanto en su jornada normal como en la jornada especial, por la **Universidad de Concepción, Rut. N°81.494.400-k**;

7.2.- MODIFICASE la dirección del establecimiento por **Los Olmos N°1221, Barrio Universitario**, comuna de Concepción.

8.- MODIFICASE a partir del mes de **abril de 2012**, en el N°89 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Coronel, Rut. N°69.151.200-2**, código **08102031**, la capacidad del establecimiento ubicado en calle Prolongación Bordes Costeros N°751, sector Nuevo Amanecer, comuna de Coronel, *disminuyéndose en 20 lactantes y aumentándose en 27 párvulos*, quedando con una **capacidad total de 131 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 91 párvulos: 32 en el Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 27 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 123.360.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 60.108.-

9.- EFECTUASE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en el N°35 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Chillán, Rut. N°69.140.900-7**, código **08401024**, establecimiento ubicado en Los Cóndores S/N°, Población Los Volcanes, comuna de Chillán:

9.1.- REEMPLAZASE la dirección del establecimiento por **pasaje Codegua S/N°, Villa Chiloé, sector Los Volcanes**, comuna de Chillán;

9.2.- AUMENTASE a partir del mes de **abril de 2012**, la capacidad del establecimiento en **24 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 44 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

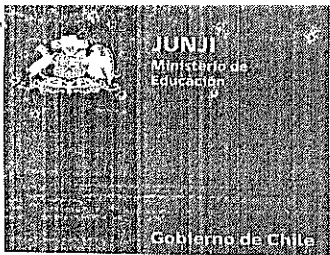
- a) Nivel Sala Cuna: \$ 123.360.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 60.108.-

10.- EFECTUASE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en el N°259 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Yungay, Rut. N°69.141.500-7**, código **08421006**, establecimiento ubicado en Camino Cabrero a Parcelas, Km. 18, Escuela sector Ranchillo, comuna de Yungay:

10.1.- REEMPLAZASE la dirección del establecimiento por **Ranchillo Bajo S/N°, Sector Escuela de Ranchillo**, comuna de Yungay;

10.2.- MODIFICASE a partir del mes de **abril de 2012**, la capacidad del establecimiento, *disminuyéndose en 12 lactantes y aumentándose en 20 párvulos*, quedando con una **capacidad total de 20 párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.





Por consiguiente, los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Medio y Transición	\$ 90.162.-	\$ 72.130.-

11.- **MODIFICASE** a partir del mes de **enero de 2012**, en los números que se indica, del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, **el valor unitario de los Niveles de Atención**, por cuanto los establecimientos ubicados en las direcciones que se señala, dependientes de las entidades que se establece, **tienen derecho** a incremento por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010:

Nº	Entidad Administradora	Código J.I.	Dirección establecimiento	Capacidad
98	I. Municipalidad de Pitrufquén Rut. N°69.191.300-7	09114011	Camino Toltén N°650, Villa Comuy	20 lactantes 24 párvulos
182	I. Municipalidad de Villarrica Rut. N°69.191.500-k	09120022	Estadio S/N°, Ñancul	20 lactantes 32 párvulos

Por consiguiente, los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 181.818.-	\$ 145.454.-
Medio y Transición	\$ 98.721.-	\$ 78.977.-

12.- **MODIFICASE** a partir del mes de **abril de 2012**, en el N°25 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, **I. Municipalidad de Cochamó, Rut. N°69.252.000-9, código 10103001**, la capacidad del establecimiento ubicado en calle Juan Soler Manfredini S/N°, sector Río Puelo, comuna de Cochamó, **aumentándose en 6 lactantes y disminuyéndose en 6 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 26 párvulos**, distribuidos en 12 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 14 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

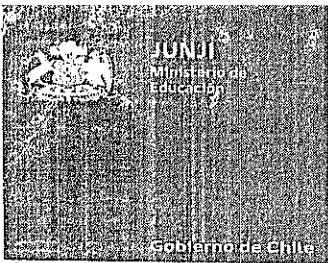
Por consiguiente, los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 180.996.-	\$ 144.797.-
Medio y Transición	\$ 87.735.-	\$ 70.188.-

13.- **DISMINUYASE** a partir del mes de **abril de 2012**, en el N°45 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Conchalí para Educación, Salud y Atención a Menores, Rut. N°70.878.100-2**, jardín infantil código **13104013**, ubicado en Alberto Cobo N°2001, comuna de Conchalí, la capacidad del establecimiento en **6 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 96 párvulos**, distribuidos: 32 en el Nivel Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 32 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:





b) Niveles Medio y Transición: \$ 54.965.-

14.- MODIFICASE a partir del mes de **abril de 2012**, en el N°148 del acápite XIII, correspondiente a la Región de Metropolitana, **Corporación Municipal de Lo Prado, Rut. N°71.265.200-4**, código **13117021**, la capacidad del establecimiento ubicado en Milton Rosel N°7191, comuna de Lo Prado, *disminuyéndose en 20 lactantes y aumentándose en 32 párvulos*, quedando con una **capacidad total de 84 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 113.807.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 54.965.-

15.- AUMENTASE a partir del mes de **abril de 2012**, en el N°209 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Universidad Metropolitana de Ciencias de La Educación, Rut. N°60.910.047-8**, código **13120012**, establecimiento ubicado en Avenida José Pedro Alessandri N°774, comuna de Ñuñoa, la capacidad en *7 lactantes y 8 párvulos*, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna Mayor y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 113.807.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 54.965.-

16.- MODIFICASE a partir del mes de **abril de 2012**, en el N°327 del acápite XIII, correspondiente a la Región de Metropolitana, **I. Municipalidad de Recoleta, Rut. N°69.254.800-0**, código **13127014**, la capacidad del establecimiento ubicado en Avenida El Salto N°2751, comuna de Recoleta, *disminuyéndose en 20 lactantes y aumentándose en 32 párvulos*, quedando con una **capacidad total de 84 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

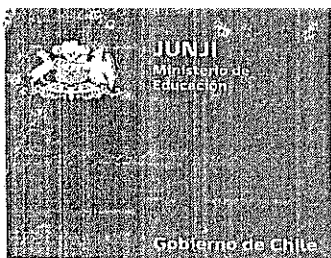
- a) Nivel Sala Cuna: \$ 113.807.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 54.965.-

17.- DISMINUYASE a partir del mes de **abril de 2012**, en el N°343 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, Rut. N°70.925.500-2**, jardín infantil código **13401027**, ubicado en Volcán Guallatire N°8282, Lo Herrera, comuna de San Bernardo, la capacidad del establecimiento en *6 lactantes*, quedando con una **capacidad total de 66 párvulos**, distribuidos en 34 lactantes: 14 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 32 párvulos en el Nivel Medio Menor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 113.807.-





b) Niveles Medio y Transición: \$ 54.965.-

18.- MODIFICASE a partir del mes de **abril de 2012**, en el N°363 del acápite XIII, correspondiente a la Región de Metropolitana, **Corporación Municipal de San Miguel, Rut. N°70.962.500-4**, código **13130003**, la capacidad del establecimiento ubicado en Avenida Lazo N°1520, Villa San Miguel, comuna de San Miguel, *disminuyéndose en 20 lactantes y aumentándose en 32 párvulos*, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en el Nivel Medio Menor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 113.807.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 54.965.-

19.- Déjese establecido que a partir del mes de **marzo de 2012**, se pone término a la autorización otorgada al **Comité para la Infancia y la Familia, Rut. N°72.124.300-1**, para el funcionamiento del jardín infantil, jornada completa, código **13101027**, ubicado en calle Castro N°749, comuna de Santiago, con capacidad para **28 párvulos**, N°381 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana.

II.- Resolución Exenta N°586 de 29 de febrero de 2012:

1.- MODIFICASE en el N°5 del ARTICULO SEGUNDO, VII Región del Maule, **I. Municipalidad de Licantén, Rut. N°69.100.500-3**, jardín infantil código **07303006**, ubicado en Doctor Herrera S/N°, comuna de Licantén, *la cantidad de párvulos autorizada como aumento de capacidad* y por consiguiente, *la capacidad total* del establecimiento:

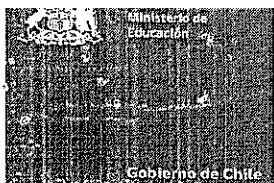
Dice : “AUMENTASE..... la capacidad en **24 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 86 párvulos**, distribuidos en 30 lactantes: 15 en el Nivel Sala Cuna Menor y 15 en el Nivel Sala Cuna Mayor y **56 párvulos**: 24 en el Nivel Medio Mayor y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Debe Decir AUMENTASE..... la capacidad en **16 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 78 párvulos**, distribuidos en 30 lactantes: 15 en el Nivel Sala Cuna Menor y 15 en el Nivel Sala Cuna Mayor y **48 párvulos**: 24 en el Nivel Medio Menor y 24 en el Nivel Medio Mayor.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de las Direcciones Regionales a las entidades que se le transferirá mensualmente los montos determinados en esta resolución y que correspondan a su respectiva Región, sin perjuicio de informar por parte del Departamento de Informática a través del sitio web institucional.

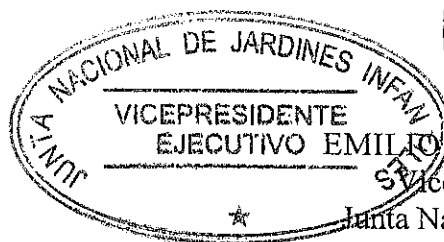
ARTÍCULO CUARTO: SUSCRÍBASE los convenios y las modificaciones correspondientes.





ARTICULO QUINTO: IMPÚTESE los montos en transferencia a la Partida 09, Capitulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 "CONVENIOS CON MUNICIPALIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES", Glosa 04, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



VICEPRESIDENTE
EJECUTIVO EMILIO VALENZUELA DE RODT
Vicepresidente Ejecutivo (S)
Junta Nacional de Jardines Infantiles


DIRECTORA DE PRESUPUESTO
MINISTERIO DE HACIENDA



EVDR / MXGA / PVA / AMM / LFF / PCT / LRM / ABP / JOL
DISTRIBUCIÓN

Vicepresidencia Ejecutiva.

Departamento Fiscalía.

Subdepartamento Planificación.

Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura.

Todas las Direcciones Regionales del País.

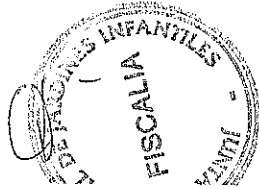
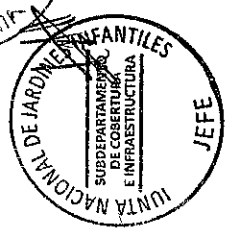
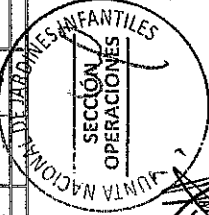
Oficina de Partes.

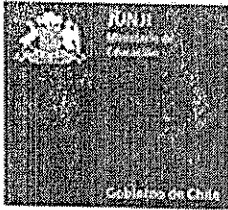
26032012

489



JARDINES INFANTILES CON TRANSFERENCIA DE FONDOS. 2ª RESOLUCIÓN DE EXPANSIÓN 2012

[illegible]



El primer paso, el más importante.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AÑO 2012 N°04

SUBTITULO 24

Se extiende el presente certificado para Transferencias de Operación correspondiente a la Segunda Expansión año 2012, según Ley de Presupuestos N°20.557 del presente año.

PARTIDA	09
CAPITULO	11
PROGRAMA	01
SUBTITULO	24
ITEM	03
ASIGNACION	170
PRESUPUESTO SEGÚN LEY	\$100.977.332.000.-
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	\$ (337.859.000)
TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2012	\$100.639.473.000.-
COMPROMETIDO AL 22/03/2012	\$87.864.428.915.-
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN SIGFE AL 27/02/2012	\$12.775.044.085.-
MONTO PRESUPUESTARIO DISTRIBUIDO A REGIONES SEGUN SIGFE AL 27/02/2012 MAS PRIMERA EXPANSION	\$89.101.298.876.-
SALDO DISPONIBLE AL 22/03/2012	\$11.538.174.124.-

La Resolución Exenta que establece la Segunda Expansión para el presente año, señala el monto de \$899.362.595.- necesarios para su financiamiento, la cual debe ser visada por la Dirección de Presupuestos.




Álvaro Manzur Mazú
Jefe de Subdepartamento de Planificación

Santiago, 22 de marzo de 2012